

**DECRETO Nº 9020/2016**

**DECRETO.-/ Teniendo conocimiento de la PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR EN CONTRATO DE SERVICIO POR NO SUBSANAR ADECUADAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación del siguiente tenor literal:

*“Visto el procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y regulación armonizada del contrato para el servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 6771/2016 de fecha 4 de julio de 2016, por importe de 220.000,00 euros más 46.200,00 euros en concepto del 21% de I.V.A., lo que hace un total de 266.200,00 euros, publicado en el DOUE de fecha 12 de julio de 2016, en el Perfil de Contratante de fecha 14 de julio de 2016 y en el BOE de fecha 18 de julio de 2016.*

**CONSIDERANDO** que en fecha 24 de agosto de 2016, se celebró la **Mesa para la Apertura de Documentación Administrativa**. Constituida la Mesa de Contratación, abiertos los sobres número 1, se procedió al examen y calificación previa de la validez formal de la documentación administrativa, para verificar su contenido de acuerdo a los Pliegos reguladores de la licitación, o comprobar la existencia de omisiones que pudieran determinar la exclusión de la licitación.

**CONSIDERANDO** que la documentación exigida en el art. 22.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el que desarrollando lo dispuesto en el artículo. 146 del TRLCSP, especifica la documentación a presentar en el Sobre número 1: Documentación Administrativa, se recoge entre otros extremos lo siguiente:

**“Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

*A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar en el **Sobre nº 1 relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.*

**En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.”**

**CONSIDERANDO** que se otorgó el plazo de tres días hábiles para la subsanación de los vicios detectados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, (artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre).

**CONSIDERANDO** que transcurrido el plazo de los tres días hábiles, se convoca la Mesa para la Apertura del sobre número 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, y en la fecha y hora recogida en el perfil de contratante, el 31 de agosto de 2016, da comienzo el acto público, comunicándose la propuesta sobre la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas y procediéndose a continuación a la apertura del sobre número 2 relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

**RESULTANDO** que examinada la documentación para la subsanación presentada por la entidad **MÁLAGA LABORAL, S.L.P.**, resulta que ésta no corresponde con la documentación requerida al presentar documentación de una sociedad diferente a la que concurre a la licitación, luego no subsana adecuadamente, por lo que ha de resultar rechazada su proposición.

**RESULTANDO** que en el Acta emitida correspondiente a la citada sesión de la Mesa consta literalmente lo siguiente:

“Se detecta que la entidad **MÁLAGA LABORAL, S.L.P.**, presenta en el plazo concedido al efecto, la subsanación de la documentación de una sociedad diferente a la que concurre a la licitación, con fecha de Registro de Entrada 29 de agosto de 2016 y número SPED-E-2016056373, por lo que los miembros de la Mesa por unanimidad, acuerda **EXCLUIR** del procedimiento a la citada entidad.”

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP y art. 22 del PCAP, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, **la Mesa de Contratación**, por unanimidad, acuerda **PROPONER** al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por MÁLAGA LABORAL, S.L.P., del procedimiento para la licitación del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS**

***EMPRESARIALES, por no subsanar adecuadamente los vicios detectados en el sobre nº 1, documentación administrativa.***

***SEGUNDO.- NOTIFICAR a la citada entidad este acuerdo.***

***TERCERO.- Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.”***

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3.- de la Junta de Gobierno Local del 19 de junio de 2015, en delegación de competencias,

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por MÁLAGA LABORAL, S.L.P., del procedimiento para la licitación del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, por no subsanar adecuadamente los vicios detectados en el sobre nº 1, documentación administrativa.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR a la citada entidad este acuerdo.**

**TERCERO.- Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.**

**CUARTO.- DAR CUENTA de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.**

En Marbella, a 9 de septiembre de 2016